

Constancia secretaría: Señor Juez, le informo que revisado el expediente digital del presente proceso, no se advertía constancia de las notificaciones personales de los demandados. Atendiendo la solicitud de aclaración presentada por la parte demandante frente al auto de fecha 26 de noviembre 2020, procedí a verificar lo informado por el accionante y efectivamente se observa en el correo institucional, correo que da cuenta de las notificaciones personales de los demandados, acto por el cual procedo anexar el archivo faltante al expediente digital.

Yurany Zapata Vallejo
Oficial Mayor

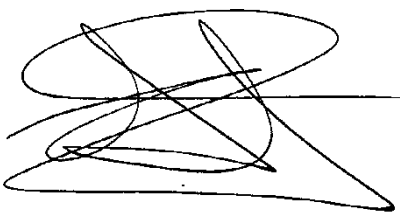
Providencia	1508
Radicado:	05001-31-03-007-2016-00237 00
Asunto:	Accede solicitud

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por cuanto le asiste razón a la parte demandante, al constatar que la misma ya realizó las notificaciones de los demandados conforme lo contempla el Código General del Proceso con resultado infructuoso, se accederá a su solicitud de emplazamiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se pudo lograr la notificación personal de los demandados, se ordena el emplazamiento de FRANCISCO JAVIER GAVIRIA ECHEVERRI, JORGE JULIAN FAJARDO MEJÍA, ANDRÉS FAJARDO VALDERRAMA, ANDRÉS SANTIAGO FAJARDO MEJÍA, RAUL FAJARDO MORENO, MARÍA ELENA VALDERRAMA DE FAJARDO y, FAJARDO MORENO Y CIA. S.A.S. “EN LIQUIDACIÓN, para que comparezcan a recibir notificación del auto proferido 06 de abril de 2016, el 26 de noviembre 2019 y el 24 de enero del 2020 por medio del cual se admitió la demanda en su contra. Lo anterior de conformidad con el art. 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, **1 de diciembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **83**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria